

PROVINCIA



DE ZAMORA.

BOLETIN OFICIAL.

Se publica este periódico oficial los lunes, miércoles y viernes. Se suscribe en casa de D. José Carlos Escobár, calle de Santa Clara, número 45, al precio de ocho reales mensuales para esta capital y diez para los demás pueblos, franco de porte. No se admite correspondencia, comunicados ni anuncios que no vengan franqueados.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

SECCION ECONOMICA-ADMINISTRATIVA.

NUMERO 50.

Por la direccion general de ventas de bienes nacionales con fecha 4 del actual se me comunican las urgentes circulares.

El Excmo. señor ministro de Hacienda comunica á esta direccion general en 28 de diciembre último la real orden siguiente:

“Ilmo. señor: He dado cuenta á S. M. la reina (Q. D. G.) del espediente instruido en esa direccion general con motivo de la consulta que hizo en 18 de setiembre último el gobernador de Valladolid, sobre la forma en que debiera verificarse la prorata de interés devengados á los individuos á quienes se han admitido en pago de redenciones de censos, cartas de pago del anticipo de los doscientos treinta millones, antes de aprobarse los espedientes, segun la circular de 27 de julio último: Enterada S. M. y conformándose con el parecer de esa direccion general y la de contabilidad de Hacienda pública, se ha servido declarar que el abono de los reditos de los censos, debe cesar al mismo tiempo que deja de percibir el interés del 5 por 100 por las cartas de pago, y de consiguiente, que la prorata debe ha-

cerse hasta el dia en que los interesados consignaron el pago, puesto que son un crédito contra el Tesoro que deja de devengar el interés señalado desde el momento en que la entrega tuvo el efecto. De real orden lo comunico á V. S. I. á los efectos correspondientes.,,

La direccion la traslada á V. S. para su inteligencia y cumplimiento, acompañando dos ejemplares á fin de que tengan de ella conocimiento las oficinas de esa provincia, esperando que de su recibo se servirá darme el oportuno aviso.

El Excmo. señor ministro de hacienda con fecha de ayer, comunica á esta direccion la real orden siguiente:

“Ilmo. señor: Siendo conveniente el adoptar algunas disposiciones que concurren y faciliten en su dia el completo establecimiento del sistema métrico-decimal mandado aplicar en el reino por la ley de 19 de junio del año de 1849, la reina (Q. D. G.) se ha servido resolver que en todos los espedientes de ventas de bienes nacionales que se incoen desde la fecha se espese por los peritos tasadores, despues del resultado de la operacion por la medida usual, el que corresponda asimismo segun el sistema métrico-decimal, sirviendo de regulador la tabla de correspondencia entre pesos y medidas aprobada en real orden de 28 de junio de 1851, publicada en la *Gaceta* del dia 29 del propio mes, á fin de que, ultimado que sea el espediente, puedan hacerse constar aquellas circunstancias en la escritura que se otorgue. De real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.,,

Lo que la direccion traslada á V. S. para los mismos fines, recomendándole la necesidad de que

haga las prevenciones oportunas al comisionado principal de ventas de esa provincia con objeto de que devuelva á los peritos tasadores todos los expedientes que, incoados desde la fecha, no sean despachados por ellos, en los términos que manda la preinserta real orden, ó adolezcan de inexactitudes en la reduccion de un sistema á otro.

Lo que he acordado publicar por medio de este periódico oficial para los efectos correspondientes. Zamora 17 de enero de 1856.—Nicolas Calvo de Guayti.

NUMERO 51.

Por la direccion general de ventas con fecha 9 del actual se me dice lo siguiente.

Esta direccion general en vista de la comunicacion de V. S. de 20 de diciembre último, ha resuelto aprobar su determinacion para que el transporte de granos se verifique por los mismos colonos, y que se les abona por fanega y legua un tanto proporcional, y por arroba y legua segun la clase de las especies que se transporten, y encarga á V. S. la misma direccion, que cuide de que el comisionado principal examine bien las condiciones que contengan los contratos de arriendo, pues que en unos se exige sea de cuenta del colono la conduccion de granos y en otros los costea la hacienda.

Lo que se inserta en este periódico oficial para su publicidad y conocimiento de los colonos de bienes nacionales. Zamora 19 de enero de 1856.—Nicolas Calvo de Guoyti.

NUMERO 52.

Por la Direccion general de ventas de bienes nacionales con fecha 11 del actual me dice lo siguiente:

Consiguiente á lo consultado por el señor gobernador civil de la provincia de Huelva, concerniente á la cuestion producida por el señor provisor eclesiástico de Sevilla y su Arzobispado, con motivo de haberse pedido por el comisionado principal de ventas, á D. Vicente la Corte titulado administrador de capellanías vacantes, relacion de los bienes que constituyen la dotacion de las mismas; y de la protesta que el enunciado señor provisor hace de esta medida, con el objeto de evitar perjuicios á las fundaciones, y á sus poseedores, por ser todas de sangre, pero sin proceder á su justificacion: de conformidad con el dictamen del Ilmo. Sr. Asesor general del ministerio de Hacienda, ha acordado esta direccion general que, para evitar en lo sucesivo se eludan los efectos de la ley de 1.º de mayo del año próximo pasado en lo relativo á capellanías, bajo pretexto de ser familiares ó de sangre, se fije el término de un mes, para que sus obtentores deduzcan sus derechos ante V. S. con documentos que lo acrediten: debiendo correr este desde la fecha en que se publique en el *Boletín oficial* de la provincia esta determinacion; y espirado que sea sin haberlo verificado, se

procederá desde luego por el comisionado de ventas, á la incautacion de los bienes que correspondan á cada una de las que se hallen en este caso, previa la correspondiente relacion; pero sin que por esto se entienda que prescriben los derechos de los que en su dia hagan constar en forma legal su pertenencia.

Lo que comunico á V. S. para su cumplimiento, procurando se inserte en el *Boletín oficial* de esa provincia para inteligencia de las partes interesadas.

Lo que se publica en este periódico para conocimiento de quien corresponda. Zamora 19 de enero de 1856.—Nicolas Calvo de Guayti.

NUMERO 53.

VIGILANCIA.

Los señores alcaldes de los pueblos de esta provincia, empleados de vigilancia, guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procurarán la captura de un tal Pedro, cuyo apellido se ignora, que se ha fugado de la villa de Villamanta el 5 de noviembre del año último, llevándose un macho mular y otros efectos, cuyas señas se espresan á continuacion y caso de conseguirlo lo remitiran á mi disposicion, como tambien los efectos que se indican si fuesen habidos. Zamora 10 de enero de 1856 — Nicolas Calvo de Guayti.

Señas del fugado.

Edad cincuenta años, estatura, regular, pelo negro viste calzon corto, botines de correa; chaqueton grande bastante usado, y un sombrero chambergo.

Señas del macho.

Pelo, castaño oscuro, alzada, seis cuartas, cojo, tiene nubes en los ojos, y lleva una cabezada y un freno casi nuevos.

NUMERO 54.

VIGILANCIA

En la tarde del 5 de este mes fueron robadas las iglesias de los pueblos de Rubiales y Paradela de Rubiales, en el partido judicial de Viana del Rollo, llevándose los ladrones las alhajas que á continuacion se espresan. En su consecuencia, encargo á los alcaldes de esta provincia, guardia civil, empleados de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad precuren averiguar el paradero de los efectos que se citan, y si logran conseguirlo, los pongan á mi disposicion, con las personas en cuyo poder se encuentren.—Zamora, 16 de enero de 1856.—Nicolas Calvo de Guayti.

DE LA IGLESIA DE PARADELA.

Un copon; un manto negro y los adornos de la Virgen, y las cajas de los oleos santos.

DE LA DE RUBIALES.

Un copon, un caliz y las oleeras.

NUMERO 55.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA
PUBLICA DE ZAMORA.

Resultando vacantes los estancos de tabacos de los pueblos de Pontejos y Mayalde, comprendidos en el partido de la administracion subalterna de rentas estancadas de Corrales, por fallecimiento del que desempeñaba el primero y renuncia del segundo, se hace público por medio de este periódico oficial á fin de que los licenciados del ejército, guardia civil y carabineros que deseen obtenerlos dirijan sus solicitudes á esta administracion acompañadas de las copias de sus licencias visadas por el señor comisario de Guerra de plaza, en el término de ocho dias pasados los cuales se procederá á su nombramiento. Zamora 14 de enero de 1856.— Antonio Estevez.

NUMERO 56.

El ayuntamiento de Camarzana ha instruido expediente en solicitud de perdon de su contribucion territorial por las pérdidas que sufrieron las propiedades agrícolas á consecuencia del pedrisco que descargó en su término el dia 11 de junio del año próximo pasado, La pérdida está evaluada segun dicho expediente en 32,293 rs. y como el perdon que la escelentísima diputacion provincial pueda acordar ha de ser á mas repartir entre los pueblos de la provincia, se publica en el *Boletin oficial* de conformidad con lo que dispone la real instruccion de 20 de diciembre de 1847 para que si alguno se le ocurriese que esponer en contra de la exactitud del referido daño, lo verifique ante esta administracion dentro del preciso término de quince dias, Zamora 15 de enero de 1856.—Antonio Estevez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

NUMERO 57.

D. Matias Gimenez de Perona juez de Hacienda de la provincia.
Cito, llamo y emplazo á Telesforo Perez Carbajal natural y residente en el arrabal de San Lázaro de esta ciudad procesado en este tribunal por aprehension de géneros para que dentro de treinta dias que por único término se le designan, comparezca á ser notificado de una providencia dictada en dicha causa, que si lo hiciere se le oirá y administrará justicia y en otro caso seguirá el proceso su curso y las diligencias sucesivas se entenderán con los estrados del juzgado, que le serán señalados, por su ausencia y rebeldia parándole perjuicio. Zamora enero 12 de mil ochocientos cincuenta y seis.—Matias Gime-

nez de Perona.—Licenciado Angel Bustamante.

NUMERO 58.

El licenciado D. Norberto Blanco y Costilla juez de primera instancia de la villa de Viana y su partido en la provincia de Orense:

Hago saber: que en la noche del 21 al 22 del corriente fué robada la iglesia de Villaseco del Bollo en este partido judicial de la que se estrageron y llevaron las alhajas que se espresarán á continuacion, en su consecuencia he instruido el oportuno procedimiento y acordado exhortar á las autoridades civiles y militares de esa provincia para que valiéndose de los medios que están á su disposicion procuren averiguar el paradero de dichas alhajas robadas, y caso de ser habidas, ó alguna de ellas las manden retener con las personas, en cuyo poder se hallen remitiéndolas á disposicion de este juzgado, ó dando al menos el oportuno aviso.

Señas de las alhajas robadas.

Un copon de plata liso con una cruz sobre la cubierta y del peso de siete á ocho onzas, su valor doscientos rs.; la corona de la Virgen de metal blanco ó zinc, de mucho volumen con su arco de rayos punteagudos entremezclados con otros de estrellas simil dorados, entre cuyo arco y corona figura una manzana, metal amarillo fino; el rostrillo tambien blanco con diferentes labores al rededor, y estas dos últimas alhajas casi nuevas, y costaron trescientos cuarenta rs. Viana y diciembre 30 de 1855.—Norberto Blanco.—De su orden Manuel Rodriguez Gayon.

NUMERO 59.

El licenciado D. Norberto Blanco, juez de primera instancia de la villa de Viana y su partido.

Exhorta en forma á todas las autoridades civiles y militares de la provincia de Zamora á fin de que teniendo noticia del paradero de los efectos que con sus señas se espresan á continuación los recojan y remitan con las personas en cuyo poder se hallen, á disposicion de este juzgado que así está mandado en la causa que en el mismo se instruye por robo de la iglesia del pueblo de la Rigueira, verificado desde la tarde del 18 á la mañana del 19 de diciembre último. Viana enero 2 de 1856.—Norberto Blanco.—De orden de S.S. Joaquin Vicente Vila.

Nota de los efectos.

Un caliz con su patena peso de una y otra de quince á diez y seis onzas, liso en pié y copa, el dorado de esta con acavado y en la vara dos obalitos, tambien liso; un copon su peso unas doce onzas; un relicario ó porta-viático, su peso, de tres á 4 onzas el que tenia labor de feligrana con una cruz sobre la cubierta; los tres vasitos ó crismas de los

Santos Oleos, y sus pepitas, su peso será el de unas cuatro onzas, todo ello de plata.

NUMERO 60.

Don Miguel Garcia de la Chica, teniente graduado subteniente de la cuarta compañía del octavo tercio de la guardia civil y fiscal, del mismo cuerpo etc.

Hallándome instruyendo causa, en averiguacion de los autores de las muertes dadas á los guardias que fueron de esta compañía Manuel Zurrón y Lorenzo Roman, la noche del 28 al 29 de Marzo próximo pasado en la sierra de la Culebra, Peña de los Casales, usando de la jurisdiccion que la reina (Q. D. G.) tiene concedida en estos casos por sus reales ordenanzas á los oficiales de ejército, por el presente, llamo, cito, y emplazo por tercer edicto, á Manuel Fernandez Santiago menor, vecino de Villardecierbos, señalándole el cuartel de la guardia civil, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de diez dias, que se cuentan desde él de la fecha á dar sus descargos y defensas, y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa y se le sentenciará en rebeldia por el consejo de guerra ordinario, imponiéndole la pena en que hubiere incurrido si resultase responsable del delito porque se le persigue.

Zamora 4 de enero de mil ochocientos cincuenta y seis.—Miguel Garcia de la Chica.—Por su mandado Miguel Lázaro.

NUMERO 61.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA PUEBLA DE TRIVES.

En la noche del 16 de diciembre último, fueron robados de la iglesia parroquial de S. Juan de Viemieiro, los efectos siguientes.

Un copon redondo de plata, que pesa unas 20 onzas, y vale 400 reales.

Ocho reales en calderilla, de la caja de ánimas.

Y ocho maravedis de la de nuestra señora de la Concepcion.

Se exhorta á todas las autoridades para la detencion de estos efectos y su portador, y su remesa á este Juzgado con la debida seguridad. Puebla de Trives 9 de enero de 1856.—Francisco Asiego.—

Por su mandado: Ramon Cebeyra.

ANUNCIOS OFICIALES.

Por acuerdo del ayuntamiento de Aspariegos y con aprobacion de S. E. la diputacion provincial, de declara vacante la plaza de secretario de dicha

corporación, la cual se halla dotada con la cantidad de 800 rs. anuales pagados por trimestres de los fondos municipales: los que deseen obtenerla dirigirán sus solicitudes francas de porte al alcalde de este pueblo, en el término de un mes que principiará á contarse desde la insercion de este anuncio en el periódico oficial de la provincia. Aspariegos 10 de enero de 1856.—El alcalde, Bernardo Gomez.

Se halla vacante la plaza de cirujano titular de este pueblo cuya dotacion consiste en 800 rs. pagados de fondos municipales, por la asistencia á quintas, pobres de solemnidad y golpes de mano airada; y de 170 á 180 fanegas de trigo satisfechas por los vecinos, por la asistencia de los mismos; siendo de obligacion del cirujano asistir á partos.

Los que aspiren á dicha plaza podrán dirigir sus solicitudes francas de porte á este ayuntamiento antes del 27 del corriente en cuyo dia finaliza el término para su admision. Argugillo 8 de enero de 1856.—El alcalde, Dionisio Rodriguez.

Por renuncia del que la obtenia se halla vacante la secretaria del ayuntamiento de Cubillos, cuya dotacion consiste en 1,400 rs. anuales pagados por trimestres de fondos municipales, y siendo de cargo del agraciado hacer los amillaramientos, espedientes de quintas etc.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al alcalde en término de un mes desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Cubillos 2 de enero de 1856.—El alcalde, Antonio Hernandez Moreno.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de esta villa por defuncion del que la obtenia, su dotacion es la de 1,000 reales, que por la axistencia de pobres recibirá por trimestres de los fondos municipales, ademas percibirá de los vecinos 200 fanegas de trigo, estas serán cobradas por el profesor en el mes de agosto de cada un año, siendo de cargo del ayuntamiento darle hecho el cuaderno cobratorio, tambien recibirá los golpes de mano airada, y diez reales por los partos de las primerizas y seis por las que siguen; no siendo cargo del facultativo el rasurar. Los aspirantes dirijirán sus solicitudes francas de porte al presidente del ayuntamiento en el término de un mes á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial. Villabragima 13 de enero de 1856.—El Alcalde Gregorio Cebrian.—Fidel Salcedo, Secretario.

IMPRESA DEL BOLETIN.

Calle de Santa Clara, número 45, cuarto bajo.